



Resolución Directoral

N° 00409-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 24 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00017-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de su estudiantes, egresados y público en general;

Que, siendo la finalidad normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas que permitan ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2020 para la Carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y para el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, de los Programas Autofinanciados;

Que, es política institucional brindar facilidades a los estudiantes, a fin de proseguir y concluir sus estudios académicos, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 305-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de septiembre de 2020, se aprueba las solicitudes de Reingreso de Estudios al Semestre Académico 2020 – II, a favor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007982

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 85811F

Que mediante Informe N° 00170-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 13 de noviembre de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados, informa sobre la situación académica y administrativa de la estudiante Isabel Mercedes Espinoza Garrote, estudiante del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, quien con Expediente N° 7982-ENSFJMA-MPT-SG-2020, de fecha 06 de noviembre del presente, solicita en vías de regularización ser incorporada al IV ciclo de estudios, manifestando su preocupación al no haber sido considerada en la relación de reingresantes, aprobada con Resolución Directoral N° 00305-2020-ENSFJMA/DG-SG; teniendo en cuenta lo informado por la estudiante para continuar con su formación académica y, siendo política institucional brindar canales y/o alternativas a los estudiantes para concluir con la carrera profesional, considera procedente admitir en vías de regularización la solicitud de Reingreso de Estudios para el Semestre Académico 2020 - II;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Programas Autofinanciados, considera procedente aprobar la solicitud de Reingreso de Estudios, a favor de la estudiante Isabel Mercedes Espinoza Garrote, al IV ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza de los Programas Autofinanciados;

Que, con Memorándum N° 00499-2020-ENSFJMA/DG de fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General habiendo revisado los sustentos de la solicitud de la estudiante Isabel Mercedes Espinoza Garrote; autoriza mediante documento resolutivo y en vías de regularización, su reingreso al IV ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, Programas Autofinanciados;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y Director de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Reglamento Académico, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de La Nación el grado de Bachiller y los títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 1237-2013-ANR, que aprueba la creación y funcionamiento del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, en vías de regularización el Reingreso de Estudios al Semestre Académico 2020 – II, a favor de la estudiante Isabel Mercedes Espinoza Garrote, al IV ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2º.- La estudiante Isabel Espinoza Garrote, de contar a la fecha con

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007982

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **85811F**



deudas pendientes por el derecho de pensión de enseñanza correspondiente a ciclos anteriores, deberán ser canceladas durante el proceso de matrícula del respectivo Semestre Académico, así como cancelar las tasas administrativas aprobadas, según el Tarifario Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Resolución Directoral N° 027-2018/DG-ENSFJMA.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, en vías de regularización al Área de Tesorería de la Oficina de Administración, validar los abonos por derecho de matrícula y/o conceptos académicos realizados por la estudiante Isabel Espinoza Garrote, del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, correspondiente al Semestre Académico 2020 – II.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007982

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **85811F**

